

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo tercera reunión del Comité de Fauna  
Ginebra (Suiza), 19-24 de abril de 2008

Conservación y gestión de los tiburones

IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES DE TIBURONES OBJETO DE PREOCUPACIÓN CUYA  
INCLUSIÓN EN LOS APÉNDICES CONVENDRÍA CONSIDERAR SI NO MEJORA  
SU SITUACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Resolución Conf. 12.6, sobre conservación y gestión de los tiburones, la Conferencia de las Partes encarga al Comité de Fauna que:

*examine pormenorizadamente los progresos realizados en la aplicación del Plan IPOA-Sharks (Planes NPOA-Sharks) por las principales naciones que pescan y comercializan el tiburón, al menos un año antes de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES;*

y

*formule recomendaciones específicas por especie en la 13ª reunión y subsiguientes reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda, acerca del mejoramiento de la situación de conservación de los tiburones y la reglamentación del comercio internacional de estas especies.*

En la Decisión 14.107 se declara también que el Comité de Fauna:

*seguirá llevando a cabo las actividades especificadas en la Resolución Conf. 12.6, incluido el perfeccionamiento de la lista de especies de tiburones objeto de preocupación, en colaboración con la FAO, teniendo en cuenta aquellas a las que se hace referencia en el Anexo 3 del documento CoP14 Doc. 59.1, y presentará un informe sobre esas actividades en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. En su 21ª reunión (Ginebra, mayo de 2005), el Comité de Fauna estableció un grupo de trabajo entre reuniones para abordar la cuestión de la conservación y la gestión de los tiburones.
4. Se informó acerca de las actividades realizadas por ese grupo en la 22ª reunión del Comité de Fauna (Lima, julio de 2006), en los documentos AC22 Doc. 17.1 a Doc. 17.4, y en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP14, La Haya 2007), en el documento CoP14 Doc. 59.1.
5. En el cuadro que figura en el Anexo se ofrece un breve resumen de las recomendaciones presentadas en la CoP13 y CoP14 sobre las especies de tiburón identificadas como especies objeto de preocupación cuya inclusión en los Apéndices podría considerarse en el caso de que no mejorase su situación en materia de gestión y conservación.

6. A fin de facilitar las deliberaciones en la presente reunión del Comité de Fauna, la Conferencia de las Partes, en su 14ª reunión, alentó a las Partes a que informasen sobre los progresos realizados en la identificación de especies de tiburón en peligro que requieran consideración para su inclusión en los Apéndices, en el caso de que no mejorase su situación en materia de gestión y conservación [de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 14.104].
7. El 5 de octubre de 2007, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2007/033, solicitando que la información precitada se remitiese a la consideración del Comité de Fauna. En el Anexo 2 del documento AC23 Doc. 15.1 se incluyen las respuestas recibidas antes de la fecha límite, en el idioma en que fueron recibidas.
8. Se invita al Comité a examinar los progresos realizados y a tomar una decisión sobre las futuras actividades, los planes de trabajo y la oportunidad para aplicar la Resolución Conf. 12.6 y la Decisión 14.107.

Resumen de las recomendaciones presentadas en la CoP13 y CoP14 sobre las especies de tiburón identificadas como especies objeto de preocupación cuya inclusión en los Apéndices podría considerarse en el caso de que no mejorase su situación en materia de gestión y conservación (Anexo 3 del documento CoP14 Doc. 59.1)

Especie	Recomendaciones del Comité de Fauna para la CoP13	Recomendaciones del Grupo de trabajo sobre tiburones del Comité de Fauna para la CoP14
Mielga ( <i>Squalus acanthias</i> )	<p>a) Los Estados del área de distribución y las organizaciones regionales de ordenación de la pesca deberían adoptar medidas para mejorar la recogida de datos y la ordenación. En particular, se alienta a Estados Unidos y a Canadá a que trabajen juntos para interconectar los programas de evaluación existentes y establecer medidas de ordenación bilaterales, con base científica.</p> <p>b) Se alienta a los Estados miembros de la Unión Europea (UE) a que procuren aplicar, mediante medidas adoptadas a nivel nacional y a nivel de la UE, el asesoramiento científico sobre la elaboración de un plan de conservación que permita la recuperación de las poblaciones que existan y se exploten en aguas de la UE.</p> <p>c) En las regiones en que se tiene poca información sobre la situación de las poblaciones se alienta a los Estados del área de distribución a que elaboren medidas de ordenación de carácter adaptativo y de precaución para velar por la sustentabilidad de las capturas.</p> <p>d) Se alienta a las Partes a que comuniquen a la FAO datos sobre las capturas, desembarcos y comercio y a que impartan formación a los funcionarios de aduanas en la utilización de los códigos existentes para la mielga.</p>	<p>a) El Grupo de trabajo hizo suyas las recomendaciones del AC para la CoP13, que no han sido aplicadas.</p> <p>b) Se alienta a los participantes en el Grupo de trabajo a que realicen un análisis técnico del proyecto de propuesta de inclusión remitida por Alemania a la consideración de la 22ª reunión del Comité de Fauna. Se alienta a las Partes a que presenten, a más tardar a finales de septiembre de 2006, sus observaciones sobre la validez y viabilidad de aplicar esta propuesta para que las considere el autor antes de presentarla a la Unión Europea en octubre de 2006.</p> <p>c) El Grupo de trabajo señaló que era preciso comprender las necesidades especiales de aplicar ciertas inclusiones de especies del Apéndice II para esta especie de tiburón. El Grupo de trabajo sugirió que un examen de las posibles cuestiones de aplicación relacionadas con la inclusión en el Apéndice II de <i>Squalus acanthias</i> o <i>Lamna nasus</i> podría ser útil para las Partes.</p>

<p>Marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>)</p>	<p>a) Se alienta a los miembros de la CICAA a que recojan y comuniquen datos sobre las capturas y descartes, con arreglo a la Resolución 95-2 de la CICAA todavía por cumplir, y realicen evaluaciones de la población, a fin de elaborar recomendaciones en materia de ordenación. Se alienta a otras organizaciones regionales de ordenación de la pesca pertinentes a que establezcan y apliquen programas similares.</p> <p>b) Se alienta a Estados Unidos y a Canadá a que mejoren la ordenación existente de su población compartida, mediante el establecimiento de un programa de ordenación de pesquerías y de investigación bilateral de carácter cooperativo.</p> <p>c) Se alienta a la Organización Mundial de Aduanas (OMA) a que establezca un código internacional armonizado para el marrajo sardinero.</p>	<p>a) El Grupo de trabajo hizo suyas las recomendaciones del AC para la CoP13, que no han sido aplicadas.</p> <p>b) Se alienta a los participantes en el Grupo de trabajo a que realicen un análisis técnico del proyecto de propuesta de inclusión remitida por Alemania a la consideración de la 22ª reunión del Comité de Fauna. Se alienta a las Partes a que presenten, a más tardar a finales de septiembre de 2006, sus observaciones sobre la validez y viabilidad de aplicar esta propuesta para que las considere el autor antes de presentarla a la Unión Europea en octubre de 2006.</p>
<p>Rayas de agua dulce (familia Potamotrygonidae)</p>	<p>a) Los Estados del área de distribución de las especies de la familia Potamotrygonidae deberían examinar conjuntamente el comercio transfronterizo que pueda contribuir a facilitar el comercio ilícito y estudien la posibilidad de incluir esas especies en el Apéndice III, cuando proceda, para controlar las exportaciones ilícitas.</p> <p>b) Debería revisarse el documento, con la adición de más datos sobre la abundancia, la distribución y las tendencias de esas especies, y presentarse a la CoP13 o la AC21.</p>	<p>a) Alentar a la industria de peces ornamentales a presentar voluntariamente datos sobre la importación y la exportación, posiblemente mediante un protocolo similar al utilizado para acopiar datos en la Base de Datos Global de Acuarios Marinos.</p> <p>b) Garantizar que la industria del comercio de peces ornamentales está al corriente de los cupos de exportación anuales para cada una de las especies en los Estados del área de distribución.</p> <p>c) Tomar nota y aprender las lecciones del desarrollo del Consejo de Acuarios Marinos y, en caso apropiado, desarrollar un mecanismo para abordar cuestiones relacionadas con la conservación de rayas de agua dulce.</p> <p>d) Recomendar una inclusión en el Apéndice II de la CITES o controles efectivos de los cupos de especies para las exportaciones e importaciones, a fin de someterlos a la consideración del Comité de Fauna y las Partes en un periodo razonable, teniendo en cuenta la existencia de poblaciones endémicas y transfronterizas y que su restricción a los medios de agua dulce hace que estas</p>

		<p>rayas sean más vulnerables a los impactos ambientales que las especies marinas.</p> <p>e) La Unión Europea podría considerar si sería beneficioso incluir estas especies en el Anexo D de la Reglamentación del Consejo sobre la protección de especies de fauna y flora silvestres, reglamentando su comercio (se requieren notificaciones de importación para las especies incluidas en el Anexo D).</p>
Peces sierra (familia <i>Pristidae</i> )	Las Partes que sean o hayan sido Estados del área de distribución de la familia <i>Pristidae</i> deberían realizar, con carácter urgente, un examen de la situación de estas especies en sus aguas costeras, ríos y lagos y, de ser preciso, introducir medidas comerciales y de conservación para reducir el riesgo de extinción.	Las Partes deberían tomar nota de que hay pruebas de comercio internacional de especies de peces sierra, de que es bastante probable que el comercio de estas especies Críticamente en peligro (Lista Roja de la UICN, 2006) sea perjudicial para su supervivencia, y de que todos los antiguos y presentes Estados del área de distribución deberían considerar, con carácter de urgencia, la posibilidad de ofrecer a estas especies una protección legal estricta, utilizando la legislación pertinente para reforzar su protección y el control de su comercio. Debería comunicarse a la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA) la preocupación del Comité de Fauna y de las Partes sobre estas especies.
Quelvachos ( <i>Centrophorus</i> spp.)	Las Partes deberían apoyar la recomendación del curso práctico sobre aguas marinas profundas de la FAO, celebrado en diciembre de 2003, de que “era absolutamente esencial adoptar un enfoque de precaución de la ordenación de esta y otras especies de las aguas marinas profundas”, incluida la supervisión de las capturas, los desembarcos y el comercio a nivel de especie, la preparación de buenas guías de identificación, la mejor utilización de los observadores y el desarrollo de formularios normalizados para mejorar la presentación de informes, que deberían incluir las especies y sus productos.	El Grupo de trabajo hizo suyas las recomendaciones del AC formuladas en la CoP13.
Cazón ( <i>Galeorhinus galeus</i> )	Los Estados del área de distribución deberían solicitar la asistencia de la FAO en la organización de un cursillo de fomento de capacidad para esta especie, a fin de formar encargados de Estados en los que no se ordenen las pesquerías costeras	Debería celebrarse un cursillo de fomento de capacidad y realizarse evaluaciones de población, con carácter urgente, a fin de mejorar la gestión y el control de esta especie. El Grupo de trabajo instó también a los Estados del área de distribución a mejorar su supervisión de la pesca y el

	de tiburones. Esto podría servir también como estudio monográfico para la ordenación de otras pesquerías costeras de tiburones.	comercio de esta especie.
Tintoretas (inclusive: tiburones martillo, género <i>Sphyrna</i> ; marrajo de aleta corta, <i>Isurus oxyrinchus</i> ; tiburón tigre, <i>Galeocerdo cuvier</i> ; azotadores, <i>Alopias</i> spp.; tiburón oceánico, <i>Carcharhinus longimanus</i> ; tiburón lustroso, <i>C. falciformis</i> ; tiburón arenoso, <i>C. obscurus</i> ; tiburón trozo, <i>C. plumbeus</i> ; y tiburón sarda, <i>C. leucas</i> )	El Comité de Fauna recomienda que los Estados del área de distribución presten especial atención a la ordenación de las pesquerías y del comercio de esos taxones, incluida la realización de revisiones de su situación de conservación y de comercio.	El Comité de Fauna debería señalar esas especies a la atención de la FAO, las Partes y los órganos regionales de pesca, a fin de que establezcan prioridades para lograr un registro más preciso de las capturas, los desembarcos y el comercio.
Peces guitarra, rayas de hocico de pala (orden <i>Rhinobatiformes</i> ) (p.e. guitarra común, <i>Rhinobatos rhinobatos</i> ; guitarra, <i>Rhinobatos cemiculus</i> )		Los Estados del área de distribución deberían revisar, con carácter urgente, sus pescas, desembarcos y comercio de estas especies y, en la medida de lo posible, analizar el estado de los stocks y tomar medidas para introducir y aplicar cualquier legislación pertinente a fin de velar por el estado de protección.
Rayas diablo (familia <i>Mobulidae</i> - p.e., <i>Mobula thurstoni</i> )		El Comité de Fauna debería señalar esas especies a la atención de la FAO, las Partes y los órganos regionales de pesca, a fin de que establezcan prioridades para lograr un registro más preciso de las capturas, los desembarcos y el comercio, por ejemplo, incluyendo en los cuadernos de bitácora y en las guías de identificación las rayas enteras y, en la medida de lo posible, sus productos.
Tiburón leopardo ( <i>Triakis semifasciata</i> )		La Unión Europea debería considerar medidas apropiadas a fin de apoyar la legislación nacional de Estados Unidos para la gestión de esta especie. El Grupo de trabajo sobre tiburones solicitó a la <i>Ornamental Aquatic Trade Association</i> (OATA) que informase a sus miembros sobre el estado legal de la especie y presentase informes sobre los niveles de comercio.